

título 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la "Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos". El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

Es responsabilidad de las administraciones locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 2 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, la Corporación Local, en materia de protección de datos, queda bajo el ámbito de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. En estos términos, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de Regulación del Procedimiento de Elaboración de Disposición General de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros que Contienen Datos de Carácter Personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, las Corporaciones Locales crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante la correspondiente ordenanza municipal o cualquier otra disposición de carácter general en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y, en su caso, en la legislación autonómica.

Artículo 1. *Creación.*—Se crea el fichero de datos de carácter personal señalado en el anexo I.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

*Medidas de seguridad.*—El fichero automatizado que por la presente ordenanza se crea cumple las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que Contengan Datos de Carácter Personal.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

*Comunicación, publicación y entrada en vigor.*—De acuerdo con lo establecido en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13.1 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, una vez aprobada definitivamente la presente ordenanza se dará traslado de sendas certificaciones del correspondiente acuerdo a la Administración General del Estado, a través de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid, y a la Administración de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local.

Trascurrido el plazo de quince días hábiles desde su recepción, se remitirá para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor el día natural siguiente a la misma.

Dentro de los quince días siguientes a dicha publicación oficial se comunicará esta al Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

#### ANEXO I

Fichero: BASE DE DATOS DEL TELECENTRO.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Ayuntamiento de Tres Cantos. Concejalía de Economía y Hacienda. Jefatura Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Tres Cantos. Concejalía de Economía y Hacienda. Jefatura Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: Base de datos del Telecentro.

Recogida de datos de aquellos usuarios interesados en realizar actividades gratuitas de formación, alfabetización digital y talleres temáticos.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: BASE DE DATOS RELACIONAL EN ACCESS.

6. Medidas de seguridad que se aplican: básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: nombre, apellidos, DNI, dirección, teléfono, correo electrónico, nivel de estudios, conocimientos informáticos y situación laboral.

8. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: gestión propia del servicio.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: usuarios del servicio

10. Procedencia: ciudadanos que acceden al servicio.

Procedimiento de recogida: recogida de datos manual.

11. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: No procede.

Tres Cantos, 2009.

(03/25.164/09)

#### VILLA DEL PRADO

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2009, y que en sesión celebrada el día 10 de julio de 2009 ha resuelto su aprobación definitiva, incluyendo la plantilla y el anexo de personal, tras resolver las reclamaciones presentadas durante la fase de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### Resumen por capítulos del presupuesto para el año 2009

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
Operaciones corrientes		
I	Impuestos directos	2.080.500,00
II	Impuestos indirectos	165.000,00
III	Tasas y otros ingresos	1.068.100,00
IV	Transferencias corrientes	2.739.818,00
V	Ingresos patrimoniales	90.770,00
Operaciones de capital		
VI	Enajenación inversiones	500.000,00
VII	Transferencias de capital	385.000,00
VIII	Activos financieros	31.000,00
Total ingresos		7.060.188,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
Operaciones corrientes		
I	Gastos de personal	3.169.366,02
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.692.601,98
III	Gastos financieros	58.000,00
IV	Transferencias corrientes	315.220,00
Operaciones de capital		
VI	Inversiones reales	634.000,00
VIII	Activos financieros	31.000,00
IX	Pasivos financieros	160.000,00
Total gastos		7.060.188,00

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Villa del Prado, a 15 de julio de 2009.—La alcaldesa, Belén Rodríguez Palomino.

(03/24.538/09)

## VILLALBILLA

## LICENCIAS

Por don Joaquín Villanueva Villanueva se ha solicitado licencia de actividad y funcionamiento destinada a taller de carpintería de madera con almacén situado en la calle Hierro, número 28, en el término municipal de Villalbilla.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villalbilla, a 20 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente, Iván Jesús Borrego Holgado.

(02/4.165/09)

## VILLALBILLA

## OTROS ANUNCIOS

Ante la imposibilidad de practicar notificación a las personas que se relacionan respecto de su situación de inscripción indebida en el padrón municipal, y siendo desconocido su paradero, se procede a publicar el presente anuncio según dispone el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A fin de regularizar su situación padronal, las personas relacionadas a continuación dispondrán de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio para ver el expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón indicado, y alegar y aportar cuantos documentos consideren convenientes ante el Departamento de Estadística, plaza Mayor, número 2. Transcurrido el plazo sin que se efectúe alegación alguna, o cuando se manifieste disconformidad con la baja, se remitirá el expediente de baja con todas las actuaciones practicadas al Consejo de Empadronamiento como trámite previo a su resolución, de acuerdo con lo dispuesto por la resolución de 9 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Relación por domicilio, nombres y apellidos:

En la calle Fuente Alta, número 16: a don Ronnie Ake Petterson y doña Mikaela Gunvor Axelsson; en la calle Azucena, número 34: a

doña Paloma Yuki Alonso Mori; en la calle Arrayanes, número 92: a don Ibai López Uyarra; en la calle La Plazuela, número 24: a don Zavedei Irimes; en la calle Olivo, número 5: a doña Dora Lucía Moreira Grilo, don César Joaquim Moreira Luis y don Álex Manuel Moreira Luis; en la calle Italia, número 29: a doña Constance Jahn; en la calle Lavanda, número 24: a don Roni Barkats; en la calle Álamo, número 5, puerta C: a doña María Milanova; en la calle Arrayanes, número 8: a don Adrián Colmenar Pérez; en la calle Austria, número 81: a doña Vanessa Herráez Navarro; en la calle Mallorca, número 33: a don Willy Tack, doña Annik Wiytinck, don Christophe Tack y don Pascal Tack; en la calle Cuenca, número 21: a don Fernando Becerra Damián, doña María Pilar Zarzoso Martínez y doña Aurora Becerra Zarzoso; en la calle Hiedra, número 16: a don Agustín Jónatan Briner; en la calle Enebro, número 4, bajo A: a don Grygoriy Kononchenko; en la calle Romerales, número 14, a don Andrzej Stanislaw Dobrowolski; en la calle Pablo Picasso, número 21, a don Frank Bruno Kobienia y doña Andreea Ileana Kobienia; en la avenida de El Robledal, número 63: a doña Lucía Nunes Rodrigues, y en la calle Azucena, número 4: a doña Andrea Gómez Ortega.

En Villalbilla, a 3 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Iván Jesús Borrego Holgado.

(02/7.193/09)

## VILLAMANTA

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Mediante decreto de Alcaldía 373/2009, de 8 de julio, se ha acordado:

Primero.—Aprobar provisionalmente el padrón del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio económico de 2009, con unos derechos reconocidos de 318.875,27 euros.

Segundo.—Aprobar provisionalmente el padrón del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio económico de 2009, con unos derechos reconocidos de 15.985,87 euros.

Tercero.—Aprobar provisionalmente la matrícula definitiva del impuesto de actividades económicas correspondiente al ejercicio económico de 2009.

Cuarto.—Ordenar que dicha aprobación sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, exponiéndose al público por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Quinto.—El padrón se entenderá definitivamente aprobado si no se presentara ningún recurso o reclamación económico-administrativa durante el plazo de su exposición.

Sexto.—Fijar el período de cobro en voluntaria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica e impuesto sobre actividades económicas durante el ejercicio económico de 2009, al amparo de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación del 1 de octubre al 30 de noviembre, ambos incluidos.

En Villamanta, a 8 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Dorado del Álamo.

(02/8.900/09)

## VILLAMANTILLA

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Con fecha 23 de julio de 2009, la Alcaldía-Presidencia adoptó la siguiente resolución:

Decreto de Alcaldía.—Considerando mi ausencia del término municipal los días comprendidos desde el 3 de agosto de 2009 hasta el 31 de agosto de 2009, ambos inclusive.

En su consecuencia, vistos los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelvo:

Primero.—Delegar en el primer teniente de alcalde, don Tomás Núñez Lozano, durante los días 3 de agosto de 2009 al 31 de agosto